

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 143

31 de julio de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón.....	2
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Seno	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 73.899

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de LINEA AEREA MEDIA TENSION 15 KV Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE PARA SUMINISTRO A EXPLOTACION AVICOLA Y DOS ALMACENES AGRICOLAS EN ZONA LAS VALLES EN EL T.M. DE SAMPER DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1248/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: GRANJA AVICOLA LAGUNAS S.L.

Domicilio: C/ MOLINO, 2, Samper De Calanda (Teruel)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 505, parcela 31 de Samper de Calanda (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 39 HAV-17-630 (existente) de la LAMT 15 kV "EJE PRINCIPAL CT-Nº2 HIJAR Z03854 - CT SAMPER DE CALANDA Nº 3 58286"

Final: Apoyo nº 2 (a instalar)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: 3 (Nuevos a instalar: 2 Metálicos Tipo Celosía C-2000-14)

Longitud Línea Aérea: 175 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Intemperie (sobre apoyo nº 2)

Potencia: Admisible: 160 kVA. Instalada: 160 kVA.

Relación de transformación: 16000±2,5%±5%+10%/400V

Finalidad: Suministro eléctrico a explotación avícola y dos almacenes agrícolas.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida a empresa distribuidora.

Presupuesto: 41.698,12 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 12 de julio de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, P.A. La Secretaria Provincial, Fdo. Mª Cruz Giménez Montejo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 73.838

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 7 de Julio de 2017, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante

el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de Julio de 2017.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

Doña Rosa María JARQUE PRADAS, con DNI núm. 18418993-H, Juez de Paz Titular de Monterde de Albarracin (Teruel).

D. Carlos SORIANO JARQUE, con DNI núm. 18454233-E, Juez de Paz Sustituto de Monterde de Albarracin (Teruel).

Partido Judicial de Teruel

D. José Antonio GARGALLO BADENAS, con DNI núm. 73250705-Yj, Juez de Paz Titular de Rubielos de Mora (Teruel).

Doña Carmen DOMÍNGUEZ CARBONELL, con DNI núm. 33407675-Z, Juez de Paz Sustituto de Rubielos de Mora (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D. Manuel SEGARRA ARBIOL, con DNI núm. 72961432-G, Juez de Paz Sustituto de Fuentespalda (Teruel).

Núm. 73.760

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL; HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 25 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN JOSE REVUELTA TELLO contra DESARROLLOS FARMACÉUTICOS BAJO ARAGON S.L. sobre DESPIDO Y CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto 126/2017 de 3-7-2017

“

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 22.180,18 euros de principal, y la cantidad de 3.548,83 presupuestados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0025 17 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de ob-

servaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGONJ.SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Teruel, a tres de julio de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.949

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFOMACIÓN PUBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (FIMS-2017)

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 26 de Julio de 2017, sobre aprobación de las bases del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (FIMS-2017) de la provincia de Teruel y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN FIMS 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, que cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o cuando no cumpliendo con los requisitos previstos en la mencionada Disposición Adicional Sexta, acredite en el Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) **ACEPTACIÓN.** La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) **REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.** Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

d) INFORMACIÓN. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a los gastos subvencionados, y someterse a cuantas comprobaciones se consideren convenientes, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

e) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

f) RENDICIÓN DE CUENTAS. Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

g) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

Serán subvencionables las inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con la Disposición Adicional Nonagésimo Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la redacción dada por la Disposición Adicional Nonagésimo Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2017.

Para ser consideradas financieramente sostenibles, las inversiones deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Aquellas que presupuestariamente se imputen al capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto y se engloben en los grupos de programas relacionados en el apartado 1 de la mencionada D.A. 16ª y que son los siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento

153,1. Vías públicas- Acceso a núcleo urbano

153,2. Vías públicas-Pavimentación vías urbanas

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos

165. Alumbrado público

171. Parques y jardines

172. Protección y mejora del medio ambiente

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos

422. Industria

425. Energía

431. Comercio

432. Ordenación y promoción turística

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte

442. Infraestructuras del transporte

452. Recursos hidráulicos

453. Carreteras

454. Caminos vecinales

463. Investigación científica, técnica y aplicada

491. Sociedad de la información

492. Gestión del conocimiento

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos. (NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. De 21/07/2014).

2. Aquellas en las que la inversión permita, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la Corporación, quedando excluidas las que tengan una vida útil inferior a CINCO (5) años, así como, en general, las adquisiciones de mobiliario, utillaje y vehículos (salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte).

A efectos de establecer los gastos susceptibles de subvención, en el Plan FIMS, se considerarán gastos subvencionables los honorarios técnicos, tanto por dirección de obras como por redacción de proyectos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionable.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen dentro del plazo de ejecución indicado en las bases de esta Plan.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste del gasto a subvencionar.

El bien donde se ejecute la inversión tendrá que ser de titularidad municipal, debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho.

Los ayuntamientos y entidades locales menores deberán cumplir los cuatro requisitos contemplados en la D. A. 6ª de la LOEPSF 2/2012 (introducida por la L. O. 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público) y que son los siguientes:

- Ratio de Endeudamiento, que deberá ser igual o inferior al 110%.
- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación de 2016 deberá ser POSITIVO.
- El Superavit Presupuestario debe ser POSITIVO.
- El Periodo Medio de Pago no superará el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.

Los Ayuntamientos que no cumplan los cuatro requisitos contemplados en la D. A. 6ª de la LOEPSF 2/2012, podrán ser beneficiarios del Plan, únicamente si el Pleno Municipal aprueba o se comprometiera a aprobar un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO en el que quedara además acreditado documentalmente que la inversión no conllevaría gastos de mantenimiento. En caso de aportar el documento comprometiéndose a elaborar el Plan Económico Financiero, éste deberá estar aprobado por el Ayuntamiento y remitido a la Diputación Provincial de Teruel antes de la adjudicación de la inversión.

En este Plan, los beneficiarios podrán solicitar una o más actuaciones con cargo al mismo o distintos epígrafes de las actuaciones relacionadas al principio. El número máximo de solicitudes de inversión por entidad local será de TRES, sin perjuicio de que aquellos municipios que cuenten con BARRIOS, Pedanías y otros Núcleos de población diferenciados puedan solicitar, además, una actuación por cada uno de esos Núcleos de población.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Están excluidas de las presentes ayudas las correspondientes a la financiación de todos aquellos gastos que correspondan a cualquiera de los imputables al capítulo II del presupuesto de las entidades locales.

Igualmente quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

También se considerarán excluidas las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo en cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

5.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

Esta Diputación Provincial pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2016, con cargo a la aplicación del Presupuesto Provincial de la anualidad 2017 1532 76200 Plan Inversiones Municipales sostenibles, dotado con la cantidad de 11.500.000 euros (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE EUROS).

La dotación económica prevista en el presupuesto general 2017 se distribuirá de conformidad con las normas que a continuación se determinan.

1.- MUNICIPIOS DE TERUEL, ALCAÑIZ Y ANDORRA.

Municipio	Porcentaje	Subvención
TERUEL	1,00%	115.000,00
ALCAÑIZ	2,20%	253.000,00
ANDORRA	1,50%	172.500,00

La asignación de los porcentajes de este apartado atiende a la diversidad demográfica de la provincia de Teruel, en aras a que la diferencia de población entre los municipios más grandes y los más pequeños no distorsione un reparto equitativo. En el caso de Teruel, la ayuda del 1% no se corresponde con la población total dado que solo se deben atender las inversiones en los núcleos rurales de la ciudad. En los otros dos casos se otorga un porcentaje fijo en atención a la proporción respecto al resto de municipios de la provincia.

2.- RESTO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

Deducida a la cantidad inicial del Plan FIMS 2017, las cantidades a que se refiere el apartado anterior, es decir 11.500.000,00-540.500,00, obtendremos la cantidad final a distribuir entre el resto de municipios y entidades locales: 10.959.500,00.

2.1.- UN FIJO POR MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL: El 35% de 10.959.500,00 se destinará a repartir una cantidad fija para cada una de las entidades a subvencionar. Así obtendremos la cantidad de 3.835.825,00, que dividida por el número de municipios de la provincia exceptuados los de la base 5.1, ofrece una cantidad fija de 16.392,41.

2.2.- POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Se atenderá al número de núcleos de población de municipios o entidades locales, asignándoles una cantidad de acuerdo al número de núcleos, según la siguiente tabla:

Núcleos de población	Importe
1 entidad	4.000,00
Entre 2 y 3 entidades	8.000,00
Entre 4 y 6 entidades	12.000,00
Más de 6 entidades	16.000,00

2.3.- POR POBLACIÓN. Para aplicar este criterio de valoración se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero 2016 con efectos del 31 de diciembre de 2016, aprobadas por Real Decreto 636/2016 de 2 de diciembre y publicado en el BOE de 17 de diciembre de 2016.

Para obtener la cantidad a distribuir por criterios de población, se deducirá a la cantidad total del Plan de FIMS, las cantidades distribuidas en las bases 5.1 y 5.2.. Dicha cantidad será distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

2.3.1.- CANTIDAD FIJA POR HABITANTE. De la cantidad obtenida anteriormente, se distribuirá el 15% entre el número de habitantes de los municipios y entidades locales de la provincia de Teruel, excluidos los municipios de la base 5.1. Así, la cantidad a repartir por habitante será de 13,41.

2.3.2.- TRAMOS DE POBLACIÓN. El 85% restante se distribuirá por tramos de población, atendiendo al número de habitantes de los municipios y entidades locales de la provincia de Teruel, excluidos los municipios de la base 5.1, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo de habitantes	Importe
Hasta 25 habitantes	3.191,71
De 26 a 50 habitantes	4.420,00
De 51 a 75 habitantes	8.590,00
De 76 a 100 habitantes	13.080,00
De 101 a 250 habitantes	21.650,00
De 251 a 500 habitantes	37.550,00
De 501 a 1.000 habitantes	53.100,00
De 1.001 a 1.500 habitantes	62.050,00
De 1.501 a 2.500 habitantes	75.150,00
De 2.501 a 4.000 habitantes	83.400,00
Más de 4.000 habitantes	96.400,00

La asignación final a cada municipio o entidad local, atendiendo a los criterios de distribución queda reflejada en el listado adjunto incluido como ANEXO 1.

La financiación será del 100%, del gasto debidamente justificado, para todos los municipios. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito indispensable, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las Disposiciones aplicables en materia de subvenciones, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3584>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

B) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

C) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

E) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

En la solicitud los ayuntamiento determinarán la inversión o inversiones a las que irá destinada la subvención, de entre las establecidas en la D. A. 16ª del TRLRHL, debiendo además tener en cuenta la cantidad que les corresponde en el Plan FIMS.

Cuando la inversión solicitada fuera de mayor importe que la subvención, entendiéndose que las actuaciones no son susceptibles de fraccionamiento, de conformidad con la legislación sobre contratación pública, la diferencia correrá a cargo del ayuntamiento, el cual deberá ejecutar y justificar la obra completa.

Las solicitudes deberán referirse a obras no iniciada su ejecución antes del 1 de enero de 2017, o bien tratarse de fases independientes de algún proyecto anterior, no iniciadas en la fecha anterior.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de (20) DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria del Plan FIMS 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes: Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan FIMS 2017, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD TELEMÁTICA:

-Memoria económica específica de la inversión o actuación suscrita por el Presidente de la Corporación Local (Modelo DOS) que incluya el total del gasto, presupuesto detallado, denominación de la inversión, grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto, valoración de la vida útil y proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión; en la que el Órgano Interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contengan la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

-Certificación sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la D. A. 6ª de la LOEPSF (Remanente de Tesorería positivo, Superavit, Ratio Endeudamiento $\leq 110\%$ y Periodo Medio de Pago no superior a 30 días). En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, deberán acompañar además la Certificación del Plan Económico Financiero aprobado en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y no genera inestabilidad presupuestaria. (Modelo TRES). En caso de no tener aprobado el citado Plan antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes podrá aportarse documento de COMPROMISO, por el que el Ayuntamiento o Entidad Local se compromete a aportar dicha certificación de aprobación del Plan Económico Financiero, antes de la adjudicación de la inversión.

-Declaración de ayudas concurrentes, que en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto. (Incluida en impreso telemático)

-Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial, y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas. (Incluida en impreso telemático)

-Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

La Diputación Provincial de Teruel podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

BAJAS. Cuando la adjudicación o liquidación de la inversión produzca una baja, ésta podrá destinarse en primer lugar, al exceso de liquidación, siempre que dicho exceso de liquidación se encuentre entre los casos previstos a tal efecto por la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante lo anterior, podrá destinarse la baja a una nueva inversión, siempre que las nuevas actuaciones reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria y la legislación aplicable. Las solicitudes de nueva inversión deberán tener entrada antes del 1 de marzo de 2018. A tal efecto presentarán la documentación prevista en estas bases, resolviéndose la concesión por Decreto de Presidencia.

CAMBIOS DE DESTINO. Se autorizarán cambios de destino siempre que las nuevas actuaciones reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria y la legislación aplicable. Las solicitudes de cambio deberán tener entrada como máximo antes del 1 de marzo de 2018.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planes Provinciales, el cual confeccionará un listado de las peticiones realizadas, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la corrección documental de las solicitudes.

Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará integrada por TRES Técnicos de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual.

En lo que a esta convocatoria se refiere, la Comisión estará compuesta por:

Un Técnico del Servicio de Planes Provinciales

Un Empleado de la Intervención General

Un Técnico del Servicio de Contratación

También se podrá convocar como técnicos a otros empleados de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico. (Arquitectura, Vías y Obras, Geología, etc.).

El Técnico del Servicio de Planes Provinciales levantará acta de cada una de las sesiones de la Comisión de Valoración como órgano colegiado que, en todo caso incluirá el correspondiente informe que sirva de propuesta de resolución al órgano instructor.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, y dará audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar las alegaciones oportunas. Del resultado de la instrucción se dará traslado a los beneficiarios.

Correspondiendo al Pleno la aprobación del Plan.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de este Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. .

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar la inversión objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 30 de junio de 2018.

En todo caso la autorización del gasto habrá de estar realizada en el ejercicio 2017. Con carácter previo a la convocatoria de esta subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

Transcurridos cualquiera de los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado el gasto ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

En el caso de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

La ejecución de las inversiones deberá efectuarse previa adjudicación, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de contratación.

Las obras no podrán fraccionarse con objeto de eludir los requisitos de publicidad ni los procedimientos establecidos, salvo en los supuestos determinados por la Legislación de Contratos del Sector Público.

Se admitirá la ejecución de obras por propia administración, siempre que se aporte el proyecto o memoria valorada de la misma.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3590>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida al amparo del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

1. Solicitud de pago de pago de la subvención suscrita por el Alcalde-Presidente. (Incluida en impreso telemático)

2. Memoria detallada respecto al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevadas a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. Asimismo, Informe del Secretario-Interventor sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la Memoria.

3. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, con una breve descripción del contenido, importe, fecha de emisión y fecha de pago, o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En este último supuesto, los ayuntamientos, (de acuerdo a la modificación del artículo 32.5 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, introducida por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas) deberán acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. El IVA será gasto subvencionable cuando no sea deducible. A los efectos de determinar la subvencionabilidad del IVA y en general de los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos, el Presidente de la Corporación local declarará si éstos no recuperables ni compensables, resultando por tanto subvencionable el total del presupuesto protegible declarado en la solicitud. En el caso de que si sean recuperables o compensables, y por tanto no resultasen subvencionables, se detallarán los importes de los impuestos indirectos (IVA).

En el caso de inversiones superiores a 60.000 euros, además habrá que remitir:

-Certificaciones de obra suscritas por el técnico competente, junto con el certificado de aprobación de la misma por parte del órgano municipal competente, siempre que por el tipo de inversión estos documentos sean exigibles.

-Copia compulsada de la factura del contratista y en su caso facturas de honorarios por redacción de proyecto y/o dirección de obra.

-Acta de recepción.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Incluida en impreso telemático)

5. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial, y con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones. (Incluida en impreso telemático)

6. Certificado acreditando estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico-Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

7. Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación de las obras o actuaciones correspondientes a la inversión, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación,

el procedimiento de contratación seguido y que se ajusta a lo establecido en TRLCSP y demás legislación de contratación que resulte de aplicación. Además deberá hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales del proyecto o memoria técnica de la inversión.

8. Certificación en los términos establecidos para la solicitud de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la D. A. 6ª de la LOEPSF (Remanente de Tesorería positivo, Superavit, Ratio Endeudamiento $\leq 110\%$ y Periodo Medio de Pago no superior a 30 días) o, en el supuesto de incumplimiento de tales requisitos, acompañando en este caso, acreditación de la aprobación del Plan Económico-Financiero a que se refiere la D. A. 16ª del TRLRHL.

9. En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. 10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto de estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

En el caso de las subvenciones de capital superiores a 90.000,00 € en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, extendiendo acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el Beneficiario que deberá unirse al resto de la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000 € al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gasto plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano competente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40% del total de la subvención deberá solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.3 de la Ley /2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos subvencionados, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de pre-

sentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)
- Ordenanza General de Subvenciones
- Las Bases de esta convocatoria
- Las Bases de ejecución del presupuesto provincial
- Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LISTADO PLAN FIMS 2017	
001 Ababuj	30.491,52
002 Abejuela	25.733,33
003 Aguatón	19.838,90
004 Aguaviva	76.867,51
005 Aguilar del Alfambra	25.840,61
006 Alacón	57.683,60
007 Alba	40.670,63
008 Albalate del Arzobispo	118.401,18
009 Albarracín	100.575,78
010 Albentosa	69.522,69

011 Alcaine	25.921,06
012 Alcalá de la Selva	63.279,30
013 Alcañiz	253.000,00
014 Alcorisa	144.391,64
016 Alfambra	77.108,88
017 Aliaga	70.608,84
018 Almohaja	19.838,90
019 Alobras	25.827,20
020 Alpeñés	19.892,54
021 Allepuz	39.758,80
022 Alloza	77.564,79
023 Allueva	21.201,28
024 Anadón	21.174,46
025 Andorra	172.500,00
026 Arcos de las Salinas	39.463,80
027 Arens de Lledó	40.885,18
028 Argente	40.818,13
029 Ariño	79.388,45
031 Azaila	39.463,80
032 Bádenas	19.838,90
033 Bágüena	58.179,74
034 Bañón	40.161,08
035 Barrachina	39.772,21
036 Bea	21.281,74
037 Beceite	77.015,01
038 Belmonte de San José	39.638,12
039 Bello	41.327,69
040 Berge	41.367,91
041 Bezas	25.854,02
042 Blancas	40.013,58
043 Blesa	39.396,75
044 Bordón	39.571,07
045 Bronchales	59.534,08
046 Bueña	25.693,11
047 Burbáguena	57.348,37
048 Cabra de Mora	25.894,24
049 Calaceite	92.374,64
050 Calamocha	187.364,10
051 Calanda	151.364,46
052 Calomarde	30.545,16
053 Camañas	39.785,62
054 Camarena de la Sierra	39.745,39
055 Camarillas	30.732,89
056 Caminreal	82.034,12
059 Cantavieja	79.039,81
060 Cañada de Benatanduz	21.362,19
061 Cañada de Verich (La)	30.732,89
062 Cañada Vellida	21.281,74
063 Cañizar del Olivar	30.732,89
064 Cascante del Río	25.974,70
065 Castejón de Tornos	25.813,79
066 Castel de Cabra	39.651,53
067 Castelnou	39.879,48
068 Castelserás	80.581,88
070 Castellar (El)	25.733,33
071 Castellote	93.832,98
071 Cuevas de Cañart	30.598,79
074 Cedrillas	77.792,75

075 Celadas	59.346,35
076 Cella	135.635,39
077 Cerollera (La)	30.759,70
080 Codoñera (La)	58.877,03
082 Corbalán	39.504,02
084 Cortes de Aragón	25.827,20
085 Cosa	29.719,92
086 Cretas	76.921,15
087 Crivillén	25.934,47
088 Cuba (La)	21.321,97
089 Cubla	25.679,70
090 Cucalón	30.759,70
092 Cuervo (El)	30.665,84
093 Cuevas de Almodén	39.933,12
094 Cuevas Labradas	39.745,39
096 Ejulve	40.576,77
097 Escorihuela	40.080,62
099 Escucha	86.284,86
100 Estercuel	41.220,41
101 Ferrerueta de Huerva	25.880,84
102 Fonfría	21.228,10
103 Formiche Alto	44.241,53
105 Fórnoles	30.625,61
106 Fortanete	40.777,91
107 Foz-Calanda	57.482,46
108 Fresneda (La)	60.244,77
109 Frías de Albarracín	39.785,62
110 Fuenferrada	25.733,33
111 Fuentes Calientes	39.450,39
112 Fuentes Claras	60.566,59
113 Fuentes de Rubielos	39.571,07
114 Fuentespalda	57.844,51
115 Galve	40.174,49
116 Gargallo	39.410,16
117 Gea de Albarracín	58.957,48
118 Ginebrosa (La)	40.710,86
119 Griegos	40.187,90
120 Guadalaviar	41.327,69
121 Gúdar	25.961,29
122 Híjar	114.659,99
123 Hinojosa de Jarque	43.799,03
124 Hoz de la Vieja (La)	30.531,75
125 Huesa del Común	25.907,65
126 Iglesuela del Cid (La)	59.627,94
127 Jabaloyas	34.504,93
128 Jarque de la Val	25.974,70
129 Jatiel	21.375,60
130 Jorcas	21.321,97
131 Josa	21.268,33
132 Lagueruela	30.531,75
133 Lanzuela	21.174,46
135 Libros	39.557,66
136 Lidón	25.719,92
137 Linares de Mora	61.522,69
138 Loscos	47.892,89
141 Lledó	40.228,13
142 Maicas	21.281,74
143 Manzanera	88.223,87

144 Martín del Río	59.694,99
145 Mas de las Matas	95.901,28
146 Mata de los Olmos (La)	57.469,05
147 Mazaleón	76.733,42
148 Mezquita de Jarque	39.504,02
149 Mirambel	39.678,35
150 Miravete de la Sierra	21.187,87
151 Molinos	57.308,14
152 Monforte de Moyuela	25.867,43
153 Monreal del Campo	133.664,23
154 Monroyo	58.474,75
155 Montalbán	99.619,69
156 Monteagudo del Castillo	25.679,70
157 Monterde de Albarracín	25.867,43
158 Mora de Rubielos	112.648,60
159 Moscardón	25.733,33
160 Mosqueruela	77.283,20
161 Muniesa	77.926,84
163 Noguera de Albarracín	40.000,17
164 Nogueras	21.201,28
165 Nogueruelas	40.912,00
167 Obón	21.402,42
168 Odón	41.059,50
169 Ojos Negros	63.373,17
171 Olba	57.126,55
172 Oliete	58.836,80
173 Olmos (Los)	39.745,39
174 Orihuela del Tremedal	76.250,69
175 Orrios	39.825,85
176 Palomar de Arroyos	40.375,63
177 Pancrudo	47.597,89
178 Parras de Castellote (Las)	29.746,74
179 Peñarroya de Tastavins	60.177,72
180 Peracense	25.988,11
181 Peralejos	30.625,61
182 Perales del Alfambra	45.086,32
183 Pitarque	30.692,66
184 Plou	21.469,47
185 Pobo (El)	39.812,44
187 Portellada (La)	41.260,64
189 Pozondón	25.786,97
190 Pozuel del Campo	25.947,88
191 Puebla de Híjar (La)	85.963,03
192 Puebla de Valverde (La)	60.110,68
193 Puertomingalvo	39.544,25
194 Ráfales	39.892,89
195 Rillo	34.706,07
196 Riodeva	40.067,21
197 Ródenas	25.840,61
198 Royuela	40.925,41
199 Rubiales	21.482,88
200 Rubielos de la Cérica	21.335,38
201 Rubielos de Mora	78.315,71
203 Salcedillo	19.812,08
204 Saldón	21.161,06
205 Samper de Calanda	80.823,25
206 San Agustín	39.812,44
207 San Martín del Río	40.228,13

208 Santa Cruz de Nogueras	21.348,79
209 Santa Eulalia	92.642,83
210 Sarrión	97.527,84
211 Segura de los Baños	21.402,42
212 Seno	21.362,19
213 Singra	30.545,16
215 Terriente	44.362,22
216 Teruel	115.000,00
217 Toril y Masegoso	25.214,69
218 Tormón	21.268,33
219 Tornos	41.099,73
220 Torralba de los Sisonos	40.228,13
221 Torrecilla de Alcañiz	59.627,94
222 Torrecilla del Rebollar	43.879,48
223 Torre de Arcas	30.558,57
224 Torre de las Arcas	21.201,28
225 Torre del Compte	39.772,21
226 Torrelacárcel	40.402,45
227 Torre los Negros	30.639,02
228 Torremocha de Jiloca	39.517,43
229 Torres de Albarracín	40.442,67
230 Torrevelilla	40.764,50
231 Torrijas	21.415,83
232 Torrijo del Campo	60.137,50
234 Tramacastiel	29.867,43
235 Tramacastilla	39.490,62
236 Tronchón	25.880,84
237 Urrea de Gaén	60.311,82
238 Utrillas	144.771,14
239 Valacloche	19.892,54
240 Valbona	40.536,54
241 Valdealgorfa	78.141,39
243 Valdecuencia	21.268,33
244 Valdelinares	30.679,25
245 Valdeltormo	57.911,56
246 Valderrobres	122.531,23
247 Valjunquera	58.809,98
249 Vallecillo (El)	25.773,56
250 Veguillas de la Sierra	19.838,90
251 Villafranca del Campo	57.965,20
252 Villahermosa del Campo	30.799,93
256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	21.469,47
257 Villar del Cobo	40.563,36
258 Villar del Salz	25.921,06
260 Villarluego	44.402,45
261 Villarquemado	81.064,61
262 Villarroya de los Pinares	40.187,90
263 Villastar	76.237,28
264 Villel	58.474,75
265 Vinaceite	57.455,64
266 Visiedo	39.892,89
267 Vivel del Río Martín	34.518,34
268 Zoma (La)	19.798,67
	11.499.999,95

Teruel, a 27 de Julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 73.946

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 6/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 89.521,27 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.947

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 7/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, cuyo importe total asciende a 18.088.690,92 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.948

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 8/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 445.298,55 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.930

SENO

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SE-NO”, PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN B.O.P. TERUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 22 de mayo de 2017, acordando la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las piscinas municipales de Seno cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES**Artículo 1. Fundamento legal y ámbito de aplicación**

1. Ejercitando la facultad reconocida por los artículos 29.2.d), 139, 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones aplicables, se establecen en este término municipal las normas que regulan el uso y utilización del servicio de piscinas municipales, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento de este Reglamento. 2. La presente Ordenanza será de aplicación a las instalaciones de las piscinas municipales titularidad del Ayuntamiento de Seno.

Artículo 2. Instalaciones de las piscinas municipales

1. Son instalaciones municipales sujetas a la presente Ordenanza Municipal Reguladora las piscinas municipales de Seno, cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Seno al ser éstas un bien de dominio público destinado al servicio público. 2. El acceso a las expresadas instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Usuarios/as

Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de las mismas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente y lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal de las instalaciones.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas de las instalaciones.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios fijados por el Ayuntamiento y señalados en la autorización que tenga cada usuario, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente si es posible.
- d) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- e) Poder consultar en las instalaciones y Ayuntamiento, la presente Ordenanza Municipal Reguladora y las Ordenanzas Fiscales que establecen las respectivas tasas.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento, o bien por cualquier otro medio admitido en derecho.
- g) A disponer de una copia actualizada del presente reglamento al objeto de su consulta y conocimiento de las normas que regulan su utilización.

Artículo 5. Obligaciones generales de los usuarios

1. Se establecen las siguientes normas que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, la seguridad de los usuarios y la prevención de riesgos de todo tipo.
 2. Son obligaciones de los usuarios respecto de las piscinas municipales:
 - a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
 - b) Se prohíbe el acceso a perros u otros animales, excepto perros guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.
 - c) Se prohíbe el acceso a bicicletas.
 - d) Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
 - e) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
 - f) El uso de aparatos fotográficos o de vídeo, deberá realizarse con respeto y salvaguardia de los derechos fundamentales del resto de los usuarios.
 - g) No se permite comer y fumar, salvo en los lugares indicados para tal fin.
 - h) Los usuarios ayudarán a mantener limpias las instalaciones utilizando las papeleras y contenedores situados en las diversas zonas.
 - i) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de las instalaciones.
 - j) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que adviertan y ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
 - k) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de las piscinas o de las instalaciones deportivas. Se recomienda no depositar objetos de valor.
 - l) Responder por los daños y perjuicios materiales o personales que pueda ocasionar el usuario a consecuencia del uso indebido de las instalaciones.

TÍTULO II. USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SENO

Artículo 6. Menores de edad y personas con discapacidad

1. Los menores que no alcancen la edad de 12 años antes del inicio de cada temporada de baño y las personas de cualquier edad con discapacidad legalmente reconocida, para acceder a las piscinas, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que deberá proveerse de su propio abono o entrada que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.
2. La edad infantil se establece entre los 3 y los 12 años.
3. Cuando el usuario/a de las instalaciones sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Artículo 7. Acceso y control

1. La entrada al recinto se realizará mediante la presentación en conserjería del correspondiente abono o previo pago de la entrada, con arreglo a las tarifas vigentes para cada temporada.
2. En cualquier momento, los usuarios que se encuentren en el interior del recinto podrán ser requeridos por el personal encargado de las instalaciones al objeto de que exhiban el correspondiente abono o entrada, en su caso, que origina el derecho a utilizar las instalaciones. El incumplimiento de este deber determinará la expulsión del recinto, de manera inmediata.
3. El abono tendrá carácter nominal, por lo que su exhibición deberá ir acompañada de la del Documento Nacional de Identidad, Permiso de Circulación o Pasaporte o Libro de Familia.
4. La utilización fraudulenta del abono expedido a favor de persona distinta al propio usuario producirá los mismos efectos que la no presentación del mismo.

Artículo 8. Temporada y horario de apertura y cierre de las piscinas

1. El Ayuntamiento anualmente establecerá el inicio y final de cada temporada en el que se presta el servicio de las piscinas, reservándose cualquier derecho de modificar dichas fechas e incluso su cierre por circunstancias que así lo aconsejen. (Seguridad, sanitarias etc.). Se establece un horario de 11:30 a 20:30 horas para zona de vasos piscina y zona de bar en el recinto.

2. El Ayuntamiento podrá asimismo regular la entrada a las instalaciones del recinto cuando estime que se sobrepasa la capacidad máxima de bañistas que simultáneamente puedan utilizar las mismas.

3. Cuando la gestión del servicio haya sido encomendada a personal ajeno al Ayuntamiento, la eventual variación en el horario de apertura precisará del mutuo acuerdo entre ambas partes.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios

Las personas que tengan la calificación de usuarios deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Se prohíbe la entrada o, en su caso, el uso de las piscinas en estado de embriaguez.
- b) No podrá accederse a las zonas de playa y vasos de las piscinas con ropas y calzado de calle.
- c) Es obligatorio ducharse antes de utilizar las piscinas.
- d) No podrán introducirse en el vaso de las piscinas colchonetas y, en general, artículos hinchables, a excepción de flotadores, así como cualquier otro objeto susceptible de producir molestias al resto de los usuarios y que cuyo uso se aconseja para aquellas personas con dificultades para nadar.
- e) Está prohibido circular con motos y bicicletas dentro del recinto.
- f) Las personas convalecientes o con enfermedades transmisibles no deberán hacer uso de las piscinas.
- g) Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro del recinto de las piscinas e instalaciones, debiendo usar las papeleras.
- h) Está prohibido utilizar globos de agua o, en general, actividades que impliquen riesgo o molestias para el resto de los usuarios.
- i) Está prohibido introducir recipientes de vidrio u objetos cortantes en la zona de vasos y playas.
- j) Está prohibido lanzarse incorrectamente a la piscina y realizar prácticas que impliquen riesgo o molestias al resto de los usuarios.
- k) En caso de tormenta y si así lo requiere el personal encargado, los bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse de los vasos de la piscina.
- l) No está permitido bloquear las salidas de agua, skimers, rebosaderos, etc.
- m) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro anormal de la calidad del agua y del recinto de la piscina.
- n) Toda persona que cause desperfectos en las instalaciones será responsable de los mismos.

Artículo 12. Responsabilidades

1. El Ayuntamiento de Seno no se responsabiliza de los objetos o dinero perdidos por los usuarios y recomienda a los mismos a acudir a las instalaciones sin objetos de valor.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Infracciones y sanción de la pérdida de la condición de usuario

1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones o realización de actividades prohibidas que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Artículo 14. Infracciones leves, graves y muy graves

1. Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.

b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

f) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

g) El acceso de animales o productos prohibidos.

h) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las piscinas.
- c) La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.
- d) La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- e) La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.
- f) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

Artículo 15. Sanciones

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en la normativa de régimen local vigente.

2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A) Infracciones leves: Multa hasta 750 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de hasta siete días.

B) Infracciones graves: Multa hasta 1.500 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de hasta un año.

C) Infracciones muy graves: Multa hasta 3.000 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de hasta 2 años.

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias naturaleza de la infracción, grado de peligro para las personas o bienes, grado de intencionalidad, reincidencia, gravedad del daño causado y/o demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse

Artículo 16. Procedimiento

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador conforme a la normativa administrativa local aplicable, teniendo en cuenta que en caso de incoar un expediente sancionador por falta leve, éste se sustanciará por el procedimiento abreviado establecido en la precitada normativa.

Artículo 17. Acciones civiles y penales

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Seno, a 3 de julio de 2.017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.